

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJÓN

RESOLUCIÓN. Resolución para la puesta en marcha de la sede electrónica municipal.

La Alcaldía, con fecha 14 de junio de 2020 adoptó la siguiente Resolución:

Antecedentes de hecho

Primero.—Por la Alcaldía se acuerda el inicio del procedimiento para la tramitación de las cuestiones relacionadas con la puesta en marcha de la sede electrónica municipal como parte integrante de la iniciativa Gijón-IN avanzando con ello en el proceso de gobernanza del dato que se impulsa y lidera directamente desde la Alcaldía a través de la Dirección General de Innovación y Promoción de Gijón consiguiendo la reutilización interna de los datos en un único espacio, la sede electrónica, con las garantías y los requisitos recogidos en la normativa vigente en materia de administración electrónica.

Segundo.—Los poderes públicos y las autoridades en el ejercicio de sus competencias deben y tienen que velar por la seguridad jurídica de los servicios prestados por la administración. En este sentido, se ha consolidado como una extensión a las oficinas presenciales el concepto de sedes electrónicas que configuran el denominado canal electrónico de prestación de servicios.

Tercero.—La legislación y su normativa de desarrollo establecen una serie de requisitos que deben cumplir las administraciones obligando a estas a crear su sede electrónica cuya titularidad reside en la propia administración, en nuestro caso en el Ayuntamiento de Gijón, y que se configuran como aquellos espacios que consolidan e integran toda la información que es fuente de derechos y obligaciones frente a terceras personas, diferenciando claramente las sedes electrónicas, con plena seguridad jurídica y responsabilidad sobre sus contenidos, de los portales web institucionales, en nuestro caso, el portal web de Gijón, que concentran las actividades difusión, comunicación y promoción de la ciudad.

Cuarto.—La Alcaldía cuenta con un plan de trabajo para la puesta en marcha de la sede electrónica elaborado por la Dirección General de Innovación y Promoción de Gijón. Este plan de innovación integral municipal incorpora una nueva metodología en la que se rediseñan los servicios con la participación directa del personal municipal y de sus responsables a través de un itinerario formativo para que, posteriormente, se abra a la escucha activa de los diferentes grupos de interés. Este plan contempla las siguientes fases:

- i. Fase 0: Arrancamos. "Aprendemos construyendo"; a través de la formación y de la capacitación, y mientras se imparte la misma, se pone en marcha la nueva sede.
- ii. Fase 1: Optimizamos. "Avanzamos con la automatización"; consiste en el rediseño de los procesos incluidos en los trabajos contemplados en el componente de Digitalización del Ayuntamiento de Gijón_IN.
- iii. Fase 2: Escuchamos, en paralelo con la fase 1, incorporamos a los diferentes grupos de interés que utilizan con mayor intensidad cada uno de los servicios para que participen y colaboren en su codiseño, en la definición de su propia operativa, sumando el conocimiento corporativo y la inteligencia colectiva mediante talleres en el centro de innovación social.
- iv. Fase 3: Mejoramos la usabilidad consolidando los servicios y facilitando el trabajo colaborativo entre las diferentes unidades responsables de la tramitación y sus grupos de interés mediante talleres en el centro de innovación social.

Quinto.—Se delimita el alcance de los trabajos a aquellos procedimientos y servicios sujetos a derecho administrativo, a derecho público, de los cuales se derivan derechos y obligaciones entre el Ayuntamiento y la sociedad en general y las personas en particular. Esta información, que es fuente de derechos y obligaciones, se publica únicamente en la sede electrónica al objeto cumplir con las garantías previstas en las normas evitando su publicación en otras páginas para evitar duplicidades facilitando el acceso y la calidad de los contenidos al concentrarlos en un único punto de información municipal.

Sexto.—Dado su carácter administrativo, las cuestiones jurídicas de la sede recaen en el titular de la Secretaría Letrada de la Junta de Gobierno Local y la responsabilidad de los procedimientos en cada una de las personas titulares de los servicios municipales responsables de su tramitación.

Séptimo.—Por la Alcaldía se articula igualmente un grupo de trabajo para valorar las diferentes aportaciones y proponer los criterios que se precisen para simplificar los trabajos y evitar que exista información publicada en la sede electrónica y en la página web municipal. Este grupo estará coordinado por la Dirección General de Innovación y Promoción de Gijón contando con el apoyo de la Asesora Jurídica y con la participación de las diferentes Direcciones Generales municipales en función de cada de sus ámbitos sectoriales y funcionales.



Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 38 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su apartado primero que la sede electrónica es aquella dirección electrónica, disponible para la ciudadanía a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad corresponde a una Administración Pública, o bien a una o varios organismos públicos o entidades de Derecho Público en el ejercicio de sus competencias.

Continúa el apartado segundo del artículo 38, indicando que el establecimiento de una sede electrónica conlleva la responsabilidad del titular respecto de la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que pueda accederse a través de la misma.

En el apartado tercero de dicho artículo 38, se dispone que cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas, con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad. En todo caso deberá garantizarse la identificación del órgano titular de la sede, así como los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

Asimismo, el apartado cuarto dispone que las sedes electrónicas dispondrán de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias.

El apartado quinto, establece que la publicación en las sedes electrónicas de informaciones, servicios y transacciones respetará los principios de accesibilidad y uso de acuerdo con las normas establecidas al respecto, estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por la ciudadanía.

Finalmente, el apartado sexto estipula que las sedes electrónicas utilizarán, para identificarse y garantizar una comunicación segura con las mismas, certificados reconocidos o cualificados de autenticación de sitio web o medio equivalente.

Segundo.—La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 39 que se entiende por portal de Internet el punto de acceso electrónico cuya titularidad corresponda a una Administración Pública, organismo público o entidad de Derecho Público que permite el acceso a través de Internet a la información publicada y, en su caso, a la sede electrónica correspondiente.

Tercero.—El artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* número 51 de 3 de marzo de 2010) dispone que el punto de acceso general será la sede electrónica, a través de la cual la ciudadanía puede, en sus relaciones con la administración municipal y sus Organismos Públicos, acceder a todos los servicios e información disponible.

Cuarto.—La citada Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica establece en su artículo 11 que la sede electrónica de la Administración Municipal se establece en la dirección de Internet <https://sedeelectronica.gijon.es>. La modificación de la sede electrónica recogida en esta ordenanza requerirá la tramitación del correspondiente expediente administrativo en el que se motiven las razones que la provocan y la aprobación por Resolución de la Alcaldía.

Quinto.—Asimismo, el artículo 21.1 de dicha Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica incorpora que la oficina virtual será parte integrante de la sede electrónica.

Sexto.—La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone en su artículo 53.1 que las personas interesadas en un procedimiento administrativo tienen, entre otros, derecho a consultar la información relacionada con la tramitación de los procedimientos, en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración, que funcionará como un portal de acceso. Se entenderá cumplida la obligación de la Administración de facilitar copias de los documentos contenidos en los procedimientos mediante la puesta a disposición de las mismas en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración competente o en las sedes electrónicas que correspondan.

Séptimo.—La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el apartado 4, letra c, del artículo 124, otorga competencia a la Alcaldía para establecer directrices generales de la acción de gobierno municipal y asegurar su continuidad. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el apartado 4, letra ñ del mismo artículo 124, corresponde a la Alcaldía aquellas atribuciones que las leyes y la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales.

Visto el expediente de razón, La Alcaldía

RESUELVE

Primero.—Establecer como titular de la Sede Electrónica de la Administración Municipal al Ayuntamiento de Gijón, a través de su representante, la Alcaldía.

Segundo.—Nombrar como responsable jurídico de la sede electrónica a la persona titular de la Secretaría Letrada de la Junta de Gobierno Local y como responsable funcional a la Dirección General de Innovación y Promoción de Gijón quien tramitará aquellas reclamaciones, sugerencias o recursos que se deriven del funcionamiento y operativa de la sede electrónica.

Tercero.—Configurar el grupo de trabajo para valorar las diferentes aportaciones y proponer los criterios que se precisen para simplificar los trabajos y evitar que exista información publicada en la sede electrónica y en la página web municipal. Este grupo estará coordinado por la Dirección General de Innovación y Promoción de Gijón y la persona titular Secretaría Letrada de la Junta de Gobierno Local que contarán con el apoyo de la Asesora Jurídica y con la participación



de la Dirección General de Servicios y las diferentes Direcciones Generales municipales en función de sus ámbitos de competencias.

Cuarto.—Disponer la sede electrónica como el único espacio en el que se consolida, integra y concentra toda la información sujeta a derecho público que es fuente de derechos y obligaciones frente a terceras personas y evitar la publicación en otros espacios, diferenciando claramente la sede electrónica de los portales de comunicación, difusión o promoción.

Quinto.—Aprobar el plan de trabajo, el modelo de gestión de la información y la estructura y contenidos, que se incorporan como parte integrante de esta resolución y que se enlazan a continuación:

- Plan de trabajo: puesta en marcha, arranque, optimización, perfeccionamiento y consolidación.
- Modelo de gestión de la información.
- Estructura y contenidos.

Sexto.—Publicar esta Resolución en la sede electrónica municipal y en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y comunicarla al personal municipal a través del espacio IN-formativo.

Gijón, a 14 de junio de 2020.—La Secretaría Letrada de la Junta de Gobierno Local.—Cód. 2020-04370.